



MAT. APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO, PROGRAMA MINVU PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, LOCALIDAD DE CASPANA, SUSCRITO ENTRE ESTA SEREMI MINVU E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA Y TRANSFIERE SUMA QUE INDICA.

ANTOFAGASTA 24 ENE 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 040/

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante el DFL N° 1/19653 del año 2.000;

2.- La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

3.- El DL N° 1.305 de 1.975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4.- El DFL N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

5.- El DS N° 14 (V. y U.), de 2.007 que reglamenta el Programa MINVU Quiero mi Barrio;

6.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

7.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1.976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

8.- El artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°528, de fecha 17 de octubre de 2023, de esta SEREMI, mediante la cual se declara seleccionada la localidad de Caspana, de la comuna de Calama para la intervención del programa de pequeñas localidades del MINVU.



2- El Convenio de Implementación primer año del Programa MINVU para Pequeñas Localidades: “Localidad de Caspana”, suscrito entre esta SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Calama con fecha 19 de diciembre de 2023.

3- El Decreto Exento N° 035/2024 de fecha 09 de enero de 2024 mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Calama aprueba el instrumento precitado.

4- La cláusula NOVENA del Convenio de Implementación el cual señala que, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, esta SEREMI MINVU, transferirá la suma de \$61.000.000.- (sesenta y un millones de pesos) al momento de la aprobación del instrumento por la presente Resolución Exenta.

5- Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo aprobatorio para los fines legales pertinentes.

RESUELVO:

I.- APRÚEBESE El Convenio de Implementación primer año del Programa MINVU para Pequeñas Localidades, localidad de Caspana, suscrito entre esta SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Calama de acuerdo al siguiente tenor literal:

En Antofagasta, a 19 día del mes de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, RUT 61.930.500-0, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, don HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA, cédula nacional de identidad N° 6.367.288-2, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en dirección Díaz Gana N°1071, comuna de Antofagasta, y la I. Municipalidad de Calama, en adelante el Municipio, RUT 69.020.200-K, representada por su Alcalde don ELIECER CHAMORRO VARGAS, cédula nacional de identidad N° 12.607.560-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Benjamín Vicuña Mackenna N°2001, comuna de Calama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros de ley N° 19.862, se entiende por cumplida.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 528 (V. y U.) de fecha 17 de octubre de 2023, se ha seleccionado en la comuna de Calama, la localidad de Caspana para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades:

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 13 de noviembre de 2023, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Calama, aprobado por Resolución N° 674 de fecha 19 de diciembre de 2023, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar el primer año de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades que contendrá las siguientes etapas:

1. Etapa de Diagnóstico: la que tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" tiene una duración máxima de 6 meses que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa. y para los próximos 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y que servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de 4 meses y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados por componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

4. Etapa de Cierre y Evaluación: la dupla territorial deberá realizar la sistematización del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

En el marco del presente convenio, se ejecutarán los primeros meses de esta etapa, para lo cual corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
0. Contratación de profesionales y la habitación de su oficina	0.1	Informe Conformación e instalación de equipo Profesional: debe dar cuenta de las instalaciones físicas donde desempeñarán las labores del Programa la dupla contratada, junto con el envío de los contratos de los profesionales.	2 meses
1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento Orientaciones Metodológicas PPL).	1.1	Informe de Diagnóstico que debe contener a lo menos: Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de participación transversal a toda la intervención. a) Antecedentes Generales de la Localidad b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad. c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación. d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad. VERIFICADOR: Resolución de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.	4 meses (incluye periodo observaciones)
	1.2	Conformación Mesa de Actores Locales que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad. VERIFICADOR: Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.	

	3.1	<p>Obra Detonante: Corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, para potenciar la participación y credibilidad en el Programa. En esta etapa se deberá, al menos, realizar la identificación del proyecto a desarrollar, para luego dar inicio al proceso de diseño del proyecto. En caso que el proyecto sea una conservación, y el presupuesto así lo permita se podrá hacer la gestión para la transferencia de los recursos.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de aprobación de la Mesa de Actores Locales.</p>	
2. Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	2.1	<p>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad que debe contener a lo menos:</p> <p>a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL.</p> <p>b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL.</p> <p>c) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación.</p> <p>d) Carta Gantt para cada componente y eje de participación.</p> <p>VERIFICADOR: Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.</p>	4 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones)
3. Obra Detonante	3.1	<p>Obra Detonante. En esta etapa se debe terminar el Diseño y debe contar con la aprobación de SERVIU.</p> <p>VERIFICADOR: Diseño aprobado por SERVIU o por quien corresponda según la intervención.</p>	
4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	4.1	<p>Informe Mensual que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <p>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</p> <p>b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</p> <p>c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p>VERIFICADOR: Oficio aprobatorio.</p>	Entre 33 y 45 meses (incluye Termino de la cartera de obras del componente urbano y Obra Detonante)
5. Etapa de Cierre y Evaluación	5.1	<p>Informe de Cierre y Evaluación: sistematización del avance logrado y evaluación global del Programa durante y al término de la intervención.</p> <p>a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención y por cada uno de sus componentes y del eje de participación.</p> <p>b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso.</p> <p>c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores locales.</p> <p>d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.</p> <p>VERIFICADOR: Informe validado por la mesa de actores locales.</p>	5 meses (incluye periodo observaciones)

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal



y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

El plazo para la entrega de los productos y subproductos comenzará a regir cuando al menos el 50% de los profesionales se encuentren contratados por el municipio.

SEXTO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del Programa, integrar las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

SÉPTIMO: Para la implementación del Programa, la Municipalidad debe contratar profesionales, que inicien sus labores desde la fecha de inicio del primer año del programa, según los perfiles entregados por la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar espacio de trabajo para la dupla de Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

OCTAVO: La conformación y calidad del equipo, será propuesto por la Municipalidad en conjunto con la SEREMI, para lo cual, la Municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta profesionales por cada uno de los perfiles que serán entregados por la SEREMI, según lo señalado en la cláusula precedente, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la Municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso que el profesional propuesto no alcance el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, siendo además sometido a la evaluación antes dicha.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación, con los mismos requisitos, ya antes descritos.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o conveniencia. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad un oficio solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, una vez conformado el equipo del Programa, este deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI o MINVU CENTRAL.

Si la SEREMI así lo requiere, se podrá definir el desempeño de jornadas alternadas de los profesionales, tanto en el municipio como en la SEREMI/SERVIU, según los requerimientos de la gestión propiamente tal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá al municipio en el año 2024, \$61.000.000 (sesenta y un millones), correspondiente a la contratación de profesionales, Gastos administrativos (implementación de oficina, viáticos, pasajes) y para la propia implementación del primer año del Programa asociados a gastos de estudios, formuladores, especialidades para el diseño de obras, para la ejecución de proyectos sociales y la comunicaciones, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Gasto administrativo	\$5.000.000
Implementación	\$17.600.000
TOTAL	\$61.000.000

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.



El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Además, el municipio debe hacer uso del "Protocolo de Buenas Prácticas Laborales" presentado en el proceso de concursabilidad 2022, con los profesionales que implementan el Programa en la localidad.

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI MINVU Antofagasta, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI MINVU Antofagasta, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y /o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI MINVU Antofagasta, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- e) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- f) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

DÉCIMO PRIMERO: Para el evento que la Municipalidad asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras consideradas en Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y la Seremi de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule.

DÉCIMO SEGUNDO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad y para la etapa de implementación de Programa.

- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio de ser necesario.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, o quien éste designe, el que tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

DÉCIMO QUINTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá, por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por Resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.



Ante el término anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.

DÉCIMO SEPTIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO OCTAVO: Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a la SEREMI de entablar las acciones legales que correspondan. El municipio se obliga a que los integrantes de la dupla del Programa y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO: Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de implementación, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta y la Municipalidad de Calama, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don **HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, consta en el artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.. Por su parte, la personería de don **ELIECER CHAMORRO VARGAS** en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Calama, consta en Acta de Proclamación de fecha 24 de junio de 2021.



II.- **TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Calama la suma de \$61.000.000.- (sesenta y un millones de pesos), conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio referido en el considerando 4° de la presente resolución.

III.-**REMÍTANSE** los antecedentes a la sección administrativa para los fines correspondientes.

III.-**TÉNGASE PRESENTE**, la aprobación para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Eliecer Chamorro Vargas. I. Municipalidad de Calama.
2. Programa MINVU Quiero mi Barrio SEREMI MINVU Antofagasta.
3. Sección Jurídica SEREMI MINVU Antofagasta.
4. Original; Archivo Oficina de Partes.